



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de noviembre de 2017
Español
Original: ruso

Asamblea General
Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 l) del programa
Desarme general y completo: aplicación de la
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo,
la Producción, el Almacenamiento y el Empleo
de Armas Químicas y sobre su Destrucción

Consejo de Seguridad
Septuagésimo segundo año

Carta de fecha 31 de octubre de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la evaluación preliminar por parte de la Federación de Rusia del séptimo informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para la investigación de los casos de utilización de armas químicas en la República Árabe Siria (véase el anexo).

Los expertos rusos continúan estudiando el informe del Mecanismo Conjunto de Investigación. Los resultados se comunicarán en breve a la comunidad internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 99 l) del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) V. Nebenzia



Anexo de la carta de fecha 31 de octubre de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Evaluación preliminar por parte de la Federación de Rusia del séptimo informe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para la investigación de los casos de utilización de armas químicas en la República Árabe Siria

Ya desde la primera lectura del informe, resultan evidentes las flagrantes desviaciones de las estrictas normas de la Convención sobre las Armas Químicas en la investigación, especialmente en lo que respecta a la negativa a llevar a cabo una investigación sobre el terreno, la no observancia de la cadena de custodia, el hecho de que no utilizaran todos los métodos y procedimientos de investigación disponibles, la credulidad con respecto a las declaraciones de testigos no identificados cuya presencia en Jan Shaijun en la mañana del 4 de abril de 2017 no ha sido confirmada con ninguna prueba, etc. De hecho, muchas de esas deficiencias fueron “heredadas” de la Misión de Determinación de los Hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) por el Mecanismo Conjunto de Investigación, que no pudo realizar una investigación de alta calidad inmediatamente después del incidente y que incluso se negó de plano a visitar Jan Shaijun, a pesar de que se le dieron garantías de seguridad, como ahora se sabe. No obstante, el Mecanismo Conjunto de Investigación tuvo todas las posibilidades de superar las deficiencias de la Misión de la OPAQ, pero optó por no hacerlo.

Tras una lectura detenida del informe, resulta difícil calificar la investigación como un trabajo profesional. Más bien, parece un trabajo de aficionados basado principalmente en suposiciones y en el uso selectivo de los hechos.

Observamos, en particular, graves deficiencias en la justificación de algunas conclusiones. A este respecto, las conclusiones de la investigación del incidente de Umm Hawsh son características. La responsabilidad por el incidente se atribuyó al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) simplemente por el hecho de que, a diferencia del EIIL, no había pruebas de que otros grupos no gubernamentales armados que hubieran operado en esa zona “hayan utilizado mostaza de azufre anteriormente” (párr. 36 e) y f)). Esta metodología, para decirlo con toda franqueza, es de diletante. No da una buena imagen de los expertos del Mecanismo.

En lo que respecta a la labor de investigación llevada a cabo por el Mecanismo Conjunto de Investigación sobre Jan Shaijun, nuevamente, no se ofrecen más que preguntas y absolutamente ninguna respuesta clara. En el informe solo se presentan afirmaciones insubsistentes basadas en “pruebas materiales” recabadas de la propia oposición y las organizaciones no gubernamentales afiladas a esta, y en opiniones y evaluaciones de ciertos institutos y expertos anónimos “independientes”.

Da la impresión de que el Mecanismo Conjunto de Investigación simple y llanamente adoptó la versión “aérea” como hipótesis principal, haciendo caso omiso de los argumentos planteados reiteradamente por las partes siria y rusa, incluso durante contactos directos con la dirección y los expertos del Mecanismo, en el sentido de que el incidente de Jan Shaijun fue una provocación orquestada. El argumento principal del Mecanismo Conjunto de Investigación en contra de la hipótesis de la provocación de los combatientes, en el sentido de que ningún testigo habría informado de la colocación de un artefacto explosivo improvisado que contuviera sarín (párr. 41), es extremadamente endeble. ¿Quién llevaría a cabo actos

de provocación en presencia de testigos? Cabría esperar una justificación más seria, pero no la hay en el informe.

Una minuciosa inspección de la base aérea de Shayrat en la que se recogieran muestras para detectar trazas de sarín podría haber servido para confirmar o descartar la hipótesis de una bomba aérea. Sin embargo, el Mecanismo Conjunto de Investigación se negó obstinadamente durante meses a realizar la visita. En octubre de 2017, tras múltiples invitaciones de los sirios, los expertos del Mecanismo finalmente viajaron a Shayrat pero se negaron a recoger muestras, aduciendo que no contaban con suficientes expertos y equipos (párr. 52). Y esto a pesar de que tenían a su disposición a profesionales de la OPAQ y los equipos necesarios almacenados en condiciones seguras en Damasco. Todo lo que hacía falta era que la dirección del Mecanismo tomara la decisión correspondiente, pero no lo hizo, ya sea por falta de voluntad política o debido a presiones externas sobre el Mecanismo. Como resultado de ello, la participación de la OPAQ en esa visita se limitó a garantizar la seguridad de sus colegas (“safety”) del Mecanismo Conjunto, al parecer, en caso hubiera algún imprevisto (párr. 56).

La negativa a recoger muestras en la base aérea de Shayrat también se explica aduciendo que si solo se había transportado una pieza de munición química desde la base aérea, “era poco probable que se encontraran trazas de sarín o de productos de su degradación en una base de ese tamaño” (párr. 52). En realidad, todos los posibles lugares de almacenamiento de municiones químicas en la base aérea se conocían desde hace tiempo, ya que los sirios, en su declaración original, hacían mención a una instalación para el almacenamiento de armas químicas en la base, y esa instalación fue inspeccionada entonces de arriba abajo y “saneada” por la OPAQ (fue destruido un hangar destinado a la incorporación de sustancias tóxicas en municiones).

Hay otras afirmaciones en el informe que también son muy cuestionables. Por ejemplo, en el documento (anexo II, párr. 58) se hace mención a restos de munición que podrían estar “relacionados con una bomba química arrojada desde una aeronave”, que habrían sido recuperados en un cráter y retirados, nuevamente, por personas no identificadas, es decir, sin seguir el procedimiento de la cadena de custodia preservando las pruebas materiales. Esto, como han reconocido los propios expertos del Mecanismo Conjunto de Investigación, disminuye su valor probatorio. Al mismo tiempo, en el informe se pone de relieve la presencia, en las fotografías del cráter, de algún tipo de fragmentos metálicos deformados que presuntamente formarían parte de una bomba aérea, incluido un tapón con trazas de sarín que, según parece, es “característico de las bombas químicas aéreas sirias”. Esta conclusión, en opinión del Mecanismo Conjunto de Investigación, es evidente, en particular porque los restos de pintura verde también son visibles en esos fragmentos. Es decir que, por una parte, se reconoce que los restos no pueden servir como pruebas materiales, y por otra, se considera que fragmentos metálicos similares son pruebas irrefutables. Ni siquiera se consideró la posibilidad de que estos fueran trasladados desde otra zona de Siria y arrojados en el cráter. Y todo esto mientras se habla de profesionalismo e imparcialidad.

Los autores del informe también afirman que las muestras tomadas en Jan Shajjun contienen marcadores químicos y sustancias específicas que se habrían utilizado únicamente en el programa químico militar de Siria. Por otra parte, no se considera en absoluto el hecho de que las fórmulas y tecnologías químicas sirias no son un secreto desde hace mucho tiempo, estas se describieron en detalle en la declaración inicial relativa a la Convención sobre las Armas Químicas presentada por Damasco a la OPAQ en 2013. Sobre la base de esas fórmulas, el denominado sarín “sirio” podría haber sido fabricado en el territorio de cualquier Estado entre los “amigos de Siria”. Además, no hay que olvidar que algunos de los precursores

del sarín retirados de Siria fueron eliminados a bordo del buque especializado de los Estados Unidos “Cape Ray” en el mar Mediterráneo.

Para ser justos, cabe señalar que, no obstante, el Mecanismo Conjunto de Investigación señala a la atención toda una serie de irregularidades en los vídeos difundidos en todo el mundo sobre la prestación de primeros auxilios a las víctimas en Jan Shaijun. En ellos se observa, en particular, que 57 de los 247 casos de admisión en los centros médicos con síntomas de intoxicación con sarín fueron documentados en los centros médicos antes de que tuviera lugar el incidente químico. El Mecanismo ni siquiera intentó determinar cómo podía haber sucedido esto, sino que asumió que los casos se habían documentado a toda prisa y que, por ese motivo, se había consignado la hora de admisión de manera incorrecta. Sin embargo, eso podría haber sucedido en uno, dos o unos cuantos casos, pero de ninguna manera en uno de cada cuatro. Al parecer, la magnitud de esas irregularidades indica claramente que el incidente químico fue orquestado y, que se hizo de forma descuidada, por lo que se produjeron fallos considerables. Como se indica en el informe, de hecho, algunas de las víctimas se las ingeniaron para llegar a un hospital situado a 125 kilómetros de Jan Shaijun incluso antes del incidente.

Los investigadores del Mecanismo señalaron a la atención que varias personas en trajes de protección de fabricación extranjera contra materiales radiológicos, químicos y biológicos se presentaron “en el momento oportuno” en Jan Shaijun y que procedieron a recoger muestras de manera muy poco profesional para comprobar la presencia de trazas de sarín. El Mecanismo Conjunto de Investigación observó que incluso hubo una confusión en los análisis de las muestras biológicas. Sin embargo, a pesar de la insistencia de la parte rusa, el Mecanismo no explicó por qué en las fotografías las pupilas de los niños que presuntamente habían estado expuestos al sarín en Jan Shaijun, no se veían contraídas, como sucede en los casos de exposición a esa sustancia tóxica, sino que más bien se veían dilatadas, lo que es característico del efecto de las sustancias sicotrópicas.

Los expertos del Mecanismo no hicieron ningún comentario sobre la circunstancia de que los notorios “cascos blancos”, que están afiliados al Frente Al-Nusra, grupo que figura en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad, y que, al parecer, cuentan con un “sistema de alerta temprana” para ataques aéreos de las fuerzas aéreas sirias, sabían de antemano que la aeronave que despegó de la base aérea de Shayrat transportaba municiones presuntamente cargadas con sustancias químicas. El hecho de que tuvieran conocimiento de esto resulta bastante sorprendente, ¿no es así?

No hay nada más que inconsistencias. ¿Acaso no es en ellas en las que debemos buscar respuestas a las numerosas preguntas sobre lo que realmente ocurrió en Jan Shaijun? Sin embargo, el Mecanismo Conjunto de Investigación llega a una conclusión distinta: esas inconsistencias no ponen en duda la responsabilidad de las fuerzas gubernamentales sirias por la utilización de sarín.

Al hacer esas acusaciones contra un Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas sobre la base de una investigación superficial realizada a distancia, el Mecanismo Conjunto de Investigación parece no ser plenamente consciente del alcance de su responsabilidad por tales inferencias. Ningún tribunal penal tomaría en consideración tales “pruebas”. Sin embargo, por alguna razón, en el plano internacional, para expresarlo de forma moderada, muchos aceptan como norma este enfoque simplista. Y en lugar de un análisis serio y detallado del informe, solo se repite el estribillo de “la independencia, la imparcialidad y el alto grado de profesionalismo” del Mecanismo Conjunto de Investigación. Esas altas evaluaciones deberían estar respaldadas por resultados impecables de la investigación pero, en este aspecto, el desempeño del Mecanismo es deficiente.

Los expertos rusos continuarán estudiando los aspectos técnicos del informe del Mecanismo Conjunto de Investigación. Los resultados se comunicarán en breve a la comunidad internacional.
